



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 029 - 2017 - GRI/GR.MOQ.

FECHA : 03 de Abril de 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 008-2017-GRI/GR.MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: *"Designar via acto resolutivo a Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la Ejecución de actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad"*;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 008-2017-GRI/GR.MOQ., de fecha 24 de enero de 2017, se DESIGNÓ con eficacia al 05 de enero de 2017, como JEFE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MQ-108: CRUZ FLORES, DISTRITO TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LD PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118 DISTRITO POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA", al ING. FERNANDO WILFREDO ARENAS CANO, identificado con DNI 29614054, con domicilio en Av. Unión N° 142 Acequia Alta, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR, por concluida la designación del ING. FERNANDO WILFREDO ARENAS CANO, identificado con DNI 29614054, con domicilio en Av. Unión N° 142 Acequia Alta, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, como JEFE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MQ-108: CRUZ FLORES, DISTRITO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 029 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 03 de Abril de 2017

TORATA, OMATE, COALAUQUE, PUQUINA, LD PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118 DISTRITO POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA", a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, DEBIENDO de proceder con la entrega de cargo respectiva conforme a la directiva, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente.

ARTICULO SEGUNDO - REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Moquegua, Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias referidos al vínculo laboral del servidor cesado.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA